

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO EL "TELEBACHILLERATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, CON LA PARTICIPACIÓN EN FORMA CONJUNTA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOSÉ LUIS LARA GÓMEZ Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 2 dos de septiembre de 2013, "EL ESTADO" celebró con el Gobierno Federal el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del "TELEBACHILLERATO".
2. El 9 nueve de abril de 2014, "EL ESTADO" suscribió con el Gobierno Federal el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del "TELEBACHILLERATO", estableciendo en su cláusula cuarta que "EL ESTADO" podrá coordinarse con los ayuntamientos de sus municipios.
3. El 10 diez de abril de 2014 y 8 ocho de enero de 2015, "EL ESTADO" celebró con "EL MUNICIPIO" el Convenio de Coordinación para la Operación del "TELEBACHILLERATO" y su Primer Convenio Modificatorio, obligándose a operar el servicio educativo durante los ciclos escolares 2013-2014 y 2014-2015, concluyendo la vigencia de dichos instrumentos el 30 treinta de septiembre de 2015.
4. El 9 nueve de enero de 2015, "EL ESTADO" celebró con el Gobierno Federal el Convenio de Apoyo Financiero 2015, con el objeto de proporcionar subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO" que:

- I.1. Es una Entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- I.2. El M. en D. Juan Martín Granados Torres, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, comparece a la firma de este Convenio como representante, de conformidad con los artículos 6 y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.4. El Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio en 5 de Mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Por disposición de Ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

II.3. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracciones I y II y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del H. Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

II.4. Su domicilio para efectos del presente convenio lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. C.P. 76270, con R.F.C. MCQ850101BPA.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen la necesidad de ampliar la cobertura de educación media superior, mediante modelos educativos que permitan prestar el servicio con calidad y con equidad, que beneficien principalmente a la población en la edad típica de estudiar el bachillerato y que, por diversas circunstancias, no tiene la posibilidad de acudir a un plantel tradicional.

III.2. Están de acuerdo en continuar operando el "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Querétaro, para avanzar en la cobertura educativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para la operación y otorgamiento de apoyo financiero para el "TELEBACHILLERATO" que operará en el siguiente municipio:

MUNICIPIO	COMUNIDAD	TELESECUNDARIA
Colón	La Carbonera	Gregorio Torres Quintero

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que podrán incorporar al presente Convenio otros planteles para prestar el servicio del "TELEBACHILLERATO" mediante la suscripción de un Convenio Modicatorio y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria que corresponda.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan continuar operando el "TELEBACHILLERATO" a partir del 01 primero del mes de octubre de 2015.

"EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos Específicos ministrará recursos económicos a "EL MUNICIPIO" para cubrir el gasto de operación por concepto de servicios personales de los planteles que se autoricen; por lo que "EL MUNICIPIO" será responsable de ejercer estos recursos conforme a las normas aplicables.

CUARTA. En cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Educación, se compromete a:

A). Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el plan y programas de estudio, así como las normas académicas del "TELEBACHILLERATO", con la finalidad de que se garantice la formación integral de los estudiantes;

B). Proporcionar a "EL MUNICIPIO" para la operación del "TELEBACHILLERATO", las versiones originales actualizadas del paquete de materiales educativos, que comprende material impreso, material audiovisual y en su caso, software educativo, así como los demás que se requieran para su mejor funcionamiento;

C). Proporcionar a "EL MUNICIPIO" de conformidad con las normas aplicables, los lineamientos y procedimientos para evaluar el aprendizaje y la operación de los planteles, así como la supervisión y la evaluación integral del "TELEBACHILLERATO";

D). Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el perfil que debe cumplir el personal docente y los responsables de plantel, así como del profesiograma con base en el cual debe contratarse este personal;

E). Dar seguimiento de las acciones académicas del "TELEBACHILLERATO";

F). Asegurar la operación de los planteles y la evaluación del aprendizaje de conformidad con las normas generales correspondientes;

G). Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los requerimientos mínimos de instalaciones, mobiliario y equipo, que permitan la adecuada prestación del servicio educativo con el modelo del "TELEBACHILLERATO", y

H). Las demás acciones necesarias para la eficiente ejecución del "TELEBACHILLERATO", que previamente acuerde por escrito con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

A). Impartir el "TELEBACHILLERATO" de conformidad con el plan y programas de estudio que le proporcione "EL ESTADO", en apego a las normas académicas y administrativas correspondientes;

B). Promover el desarrollo académico en el plantel del "TELEBACHILLERATO";

C). Reproducir los materiales educativos, consistentes en material impreso, material audiovisual y, en su caso, software educativo, que le proporcione "EL ESTADO", así como distribuir dicho material de manera oportuna a los planteles para el desarrollo normal de sus actividades académicas en cada período escolar;

D). Contratar al personal académico del "TELEBACHILLERATO", apegándose al profesiograma que para tales efectos le proporcione "EL ESTADO";

E). Proporcionar a "EL ESTADO", la información que ésta le requiera del "TELEBACHILLERATO", así como otorgar las facilidades que le solicite para realizar dichas actividades;

F). Proporcionar los espacios necesarios para la instalación y operación del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con los criterios que para tales efectos le proporcione "EL ESTADO", responsabilizándose para que dichos espacios cumplan con los requerimientos mínimos para prestar el servicio con el modelo del "TELEBACHILLERATO"; y

G). Las demás acciones necesarias para la eficiente ejecución del "TELEBACHILLERATO", que previamente acuerde por escrito con "EL ESTADO".

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a utilizar los recursos que le aporte "EL ESTADO" exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio. Igualmente se obliga a proporcionar a "EL ESTADO", de manera completa y oportuna, la información que éste le solicite respecto al uso y destino de estos recursos.

Los recursos aportados a "EL MUNICIPIO" y, en su caso, los rendimientos financieros generados por éstos, que no hayan sido devengados deberán ser reintegrados al "EL ESTADO".

Respecto a la retención de impuestos con motivo de la aplicación del Impuesto sobre la Renta será a cuenta de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará de forma retroactiva a partir del 01 primero de octubre de 2015 y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2018.

Asimismo "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo por escrito o darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; pero en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. Las controversias que se deriven de la aplicación o interpretación del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que no llegaren a éste, se

someten a la jurisdicción de los juzgados competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, el día 19 diecinueve de octubre de 2015.

Por: "EL ESTADO"

M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del
Poder Ejecutivo

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder
Ejecutivo

Por: "EL MUNICIPIO"

C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal

Dr. José Eduardo Ponce Ramírez
Síndico Municipal

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del Ayuntamiento

C.P. José Luis Lara Gómez
Secretario de Finanzas

C. Mario Gutiérrez Mendoza
Secretario de Desarrollo Social

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL "TELEBACHILLERATO", CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015.